



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : ALBA LUCIA HERRERA SARMIENTO  
DEMANDADO : GUILLERMO SIERRA CUELLAR  
RADICACION : 2021-00023

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, el abogado invoca como causal la contemplada en el numeral 2º del artículo 161 que dice que “*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa*”, advirtiendo el Despacho que la solicitud no está coadyuvada por el demandado y su apoderado, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra notificado, por tanto, se niega la suspensión solicitada tova vez que no reúne los requisitos señalados en la norma citada.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por <b>ESTADO No. 21 del 31 DE MAYO DE 2021</b></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--